

ACUERDO MINISTERIAL Nro. 142

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

Que, el número 1) del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, prescribe que: *“Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos”*.

Que, de conformidad con el Art. 4 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, los principios y sistemas reguladores de los órganos y entidades que comprenden la Función Ejecutiva son los de legalidad, jerarquía, tutela, cooperación y coordinación, bajo los sistemas de descentralización administrativa, siendo las máximas autoridades de cada órgano y entidad los responsables de la aplicación de estos principios;

Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, ERJAFE dispone: *“Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin*



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf: (593)2 3960 100

perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado.- Las delegaciones ministeriales a las que se refiere este artículo serán otorgadas por los Ministros de Estado mediante acuerdo ministerial, el mismo que será puesto en conocimiento del Secretario General de la Administración Pública y publicado en el Registro Oficial”; en concordancia con el primer inciso del artículo 55 ibidem que preceptúa: “Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial...”;

Que, el artículo 11 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 198 de 30 de septiembre del 2011, establece en el Título I: De los Procesos Gobernantes, entre las atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca: “m) Delegar y desconcentrar aquellas atribuciones que permita una gestión administrativa y técnica del Ministerio en que se establezca una mayor responsabilidad de los funcionarios”. “n) Delegar, desconcentrar y descentralizar aquellas atribuciones que permitan una gestión operativa y administrativa ágil y eficiente”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1151 de 23 de abril de 2012, el señor Presidente de la República del Ecuador designó al señor Antonio Javier Ponce Cevallos como Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, ratificando su nombramiento con Decreto Ejecutivo No. 2 de 24 de mayo de 2013;

Que, mediante memorando Nro. MAGAP-DE/AGROCALIDAD-2016-000272-M de 15 de septiembre de 2016, suscrito por el Ing. Diego Vizcaíno Cabezas, Director Ejecutivo de AGROCALIDAD, manifestó al señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca: “Mediante certificado emitido por el Registro Público de la Propiedad del Cantón Lago Agrio de fecha 7 de septiembre de 2016 adjunto, certifica la existencia de un inmueble ubicado en el Barrio Puerto Aguarico, jurisdicción de la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, de propiedad del MAGAP Instalaciones que son de nuestro interés, dada la realidad de nuestras oficinas (...)” y solicitó: “con el objeto de establecer un punto estratégico para el cumplimiento de objetivos institucionales así como también optimizar los recursos del estado, se sirva autorizar la transferencia de dominio del referido inmueble, a favor de AGROCALIDAD SUCUMBÍOS.”;

Que, mediante memorando Nro. MAGAP-DPASUCUMBIOS-2016-2332 M de 29 de septiembre de 2016, el Ing. Marlon Bladimir Narváez León, Director Provincial de Sucumbíos, recomendó: “(...) la transferencia de dominio del referido inmueble, a favor de AGROCALIDAD SUCUMBIOS.”;

Que, mediante memorando Nro. MAGAP-DPASUCUMBIOS-2017-0028-M de 05 de enero de 2017, suscrito por Ing. Marlon Bladimir Narváez León, Director Provincial de Sucumbíos, remite un informe ampliado para el traspaso del bien inmueble del MAGAP



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf: (593)2 3960 100

a AGROCALIDAD, en el cual expone: *“Por todo lo anteriormente descrito y teniendo conocimiento que AGROCALIDAD ha venido erogando gastos por concepto de alquiler de oficinas, al no contar con un bien inmueble propio, se sugiere salvo mejor criterio de la máxima autoridad, se realice el traspaso del bien inmueble, objeto del presente informe, a la entidad adscrita AGROCALIDAD Sucumbíos, con la finalidad de que destine el mismo a la construcción de una edificación propio y pueda brindar un mejor servicio, beneficiando al sector del Agro de la provincia Sucumbíos.”*;

Que, mediante memorando Nro. MAGAP-CZ1-2017-0704-M de 06 de abril de 2017, dirigido al Director Provincial de Sucumbíos, el Coordinador Zonal 1, expresó: *“Una vez que se cuenta con la autorización del señor Ministro, sobre la solicitud realizada por AGROCALIDAD para el traspaso del bien inmueble ubicado en el Barrio Puerto Aguarico, Nueva Loja, Cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos; conforme consta de la sumilla inserta en el memorando Nro. MAGAP-CZ1-2017-M de 09 de marzo de 2017, en el Sistema Documental Quipux...”* y dispone remitir la documentación habilitante a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante memorando Nro. MAGAP-CZ1-2017-0837-M de 26 de abril de 2017, el Coordinador Zonal 1, remitió en formato digital la documentación actualizada del referido predio, a la Coordinación General de Asesoría Jurídica.

En el ejercicio de la facultad que le confiere el numeral 1, del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador; el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; y las letras m) y n) del numeral 1.1, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca:

ACUERDA:

Artículo 1.- Delegar al Director Provincial de Sucumbíos o quien haga sus veces para que dentro de su jurisdicción, a nombre y en representación del titular de esta Cartera de Estado, y de conformidad a la normativa legal vigente, proceda a realizar todos los trámites respectivos a fin de transferir el dominio del bien inmueble predio urbano, signado con el número cero seis (06), manzana número cero dos (02), sector número cero siete (07), zona número cero seis (06), ubicado en el Barrio Puerto Aguarico, jurisdicción de la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, a nombre de AGROCALIDAD; entre los actos delegados constan los siguientes:

- a) Elaborar los informes técnicos pertinentes;
- b) Obtener los documentos habilitantes;
- c) Obtener el Dictamen Técnico Favorable de INMOBILIAR;
- d) Suscribir el Instrumento necesario para la transferencia de dominio;
- e) Revisión y suscripción de la escritura pública;
- f) Inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente;
- g) Todos los demás trámites administrativos, notariales, registrales, y municipales, ante instituciones públicas y privadas que demande la presente transferencia de dominio del



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf: (593)2 3960 100

bien inmueble predio urbano, signado con el número cero seis (06), manzana número cero dos (02), sector número cero siete (07), zona número cero seis (06), ubicado en el Barrio Puerto Aguarico, jurisdicción de la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, a nombre de AGROCALIDAD

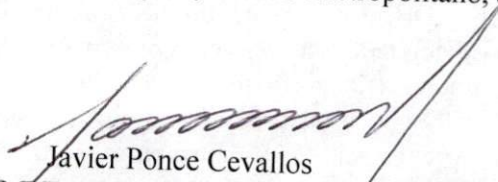
Artículo 2.- La información y documentación que sustenta el presente Acuerdo, fundamentación, condiciones, requisitos y todo acto o resolución que ejecute o adopte en virtud de esta delegación, cualquier falta u omisión en el ejercicio de la misma será de responsabilidad de señor/a Director Provincial de Sucumbíos o quien haga sus veces; así como, de los funcionarios y servidores que intervengan en el proceso objeto del presente instrumento legal.

Artículo 3.- El delegado en virtud de este Acuerdo, será responsable civil, administrativa y penalmente de sus actos u omisiones en el ejercicio de su delegación, e informará al titular de esta Cartera de Estado, sobre las acciones realizadas al amparo de la misma.

Artículo 4.- De la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo que entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese al Director Provincial de Sucumbíos y a la Coordinación General Administrativa Financiera, del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.

Comuníquese y Publíquese.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **22 MAYO 2017**


Javier Ponce Cevallos

**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
ACUACULTURA Y PESCA.**





